

por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "INJALRESO", o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.


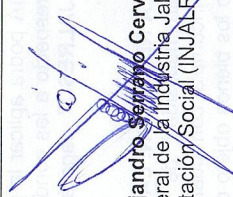

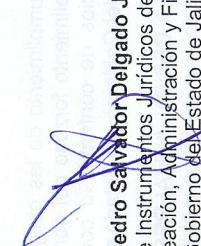
**DECIMO TERCERA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA** será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo de especificaciones de **LA SOLICITUD**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DECIMO CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación, incluyendo el correo electrónico.

**DECIMO QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el anexo de especificaciones de **LA SOLICITUD** y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadajajara, Jalisco.

<p><b>LA SECRETARÍA</b></p>  <p><b>Lic. Salvador González Reséndiz</b> Subsecretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>"INJALRESO"</b></p>  <p><b>Lic. Alejandro Serrano Cervantes</b> Director General de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)</p>
<p><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>Lic. Enrique Moreno Villalobos</b> Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez.</b> Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

JAPG

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 48/15 de fecha 23 veintitrés del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO).



**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** Ésta se aplicará de acuerdo a los casos y por los montos que a continuación se citan:

- a) Cuando "INJALRESO" tenga un atraso de más de 10 días en la entrega de los bienes, se le aplicará una sanción equivalente al 10%.
- b) Cuando existan reportes documentados, elaborados por parte de la dependencia encargada de supervisar los bienes que entregue "INJALRESO", en los que se detecte que en tres ocasiones dentro de un período de treinta días naturales, la calidad de los bienes no son los acordados en las presentes bases o en el contrato respectivo, se aplicará una sanción equivalente al 10% del monto facturado en todos los bienes entregados en la semana en que cometió la falta por tercera ocasión.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento de las obligaciones en que incurra "INJALRESO" motivados por causa fortuita o de fuerza mayor, salvo cuando ésta haya dado causa o contribuido a aquel, en este sentido la "INJALRESO" expresará oportunamente y por escrito las causas generadoras de su incumplimiento en cuya hipótesis la Secretaría resolverá en definitiva sobre su justificación y entregar los bienes adquiridos dentro de los plazos establecidos en su contrato.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "INJALRESO" se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de los bienes por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito a la Secretaría, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice la orden de compra y/o contrato. En caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la presente cláusula relativa a la penalizaciones por atraso en la entrega.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento respecto a las condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa "INJALRESO" pagará como pena convencional el 10% del monto total del pago parcial correspondiente.

**OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "INJALRESO" incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el anexo de especificaciones de LA SOLICITUD y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA.

Este hecho será notificado de manera indubitable a "INJALRESO".

En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**NOVENA.- DE LA CESIÓN. "INJALRESO"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA.

**DECIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "INJALRESO" será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la elaboración y entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DECIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "INJALRESO"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o



**ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2015**", de la que resulto adjudicado "INJALRESO", quien presentó una propuesta, a la que deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato, y en lo subsecuente se le denomina **LA PROPUESTA**.

**SEGUNDO.-** Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las partes acuerdan que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de 266,458 (doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y ocho) mochilas para preescolar, elaboradas a base de loneta de poliéster de 600 densidad, con cierre reforzado, con medidas de 13 cm. de fondo, 28 cm. de alto y 24 cm de ancho, reforzada en todas sus partes; tirantes elaborados con cinta rígida de 1 pulgada de ancho, diversos colores de acuerdo al diseño, con hebilla de tres pasos y pasa cinta de plástico de color dependiendo el diseño, con impresión digital implementada por medio de sublimación textil (proporcionada por la Secretaría) y reforzada en todas sus partes.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.** Los bienes objeto de este proceso de adquisición serán entregados a más tardar y dentro de un periodo de 78 setenta y ocho días naturales contados a partir de la firma del presente contrato. La entrega podrá ser en parcialidades en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en Puerto Guaymas No. 100, frente al Tutelar de Menores, en Zapopan, Jalisco, teléfono 31-80-05-33, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquier lugar del Estado que la dependencia solicitante del proceso indique, y bajo la estricta responsabilidad de "INJALRESO", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta entrega a entera satisfacción de **LA SECRETARÍA** en el lugar antes señalado.

"INJALRESO" adjudicado podrá realizar entregas parciales con pago parciales a entera satisfacción por parte de la Dependencia.

Se considerará que "INJALRESO" ha entregado correctamente los bienes objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del área designada de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 23 veintitrés del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, concluyendo el día 30 treinta del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** "INJALRESO" fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de \$7'461,463.50 (Siete millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 50/100 Moneda Nacional) impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiendo un precio unitario por cada unidad equivalente a \$24.14 (veinticuatro pesos 14/100 moneda nacional) sin incluir I.V.A.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a "INJALRESO", una vez que **LA DEPENDENCIA** emita el oficio de enteras satisfacción correspondiente, dentro de los 21 veintidós días hábiles contados a partir de que "INJALRESO" presente y entregue la siguiente documentación:

- a) Original y 3 (tres) copia de Factura por el importe total del pedido o en su caso, por la parcialidad, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en Pedro Moreno No. 281, Guadaluajara Centro, Guadaluajara, Jalisco, R.F.C. SPC130227L99, sellada y firmada por el responsable de la dependencia.
- b) Original de Orden de Compra: 2 (dos) copias
- c) Original de Anexo de facturación y Entregas: 2 (dos) copias
- d) 2 (dos) copias del Contrato.
- e) 2 (dos) copias del Acta de Resolución de Adjudicación.
- f) Oficio de recepción a entera satisfacción por parte de la **DEPENDENCIA**.

Se entregará al **PROVEEDOR** por concepto de anticipo la cantidad de **\$3,730,731.75** (Tres millones setecientos treinta mil setecientos treinta y un pesos 75/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual es equivalente al 50% del monto total señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente documento.

**SEPTIMA.-** En virtud de que "INJALRESO" es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, está exento de constituir fianzas, de conformidad con el artículo 17 último párrafo de la Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.



**Contrato 48/15**

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el **Licenciado Salvador González Reséndiz**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, por otra parte el **INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)**, representada por su Director General el **Lic. Alejandro Serrano Cervantes**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"INJALRESO"**, documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":**

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco, por los artículos 14 fracción XVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citad ordenamiento jurídico.

b).- Comparece mediante el Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

d).- Que el presente contrato, que será solventado con recursos estatales correspondientes a la partida presupuestal 21111 11 000 00247 25635 S338 01 4416 03 100 120 150 y se originó con motivo del proceso de Adjudicación Directa AD01/2015 "ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA NIVEL PREESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2015".

**II.- Declara el apoderado de "INJALRESO":**

a).- Que comparece a la firma del presente documento que le confieren los artículos 2 incisos a y c, 29, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social

b).- Que mediante Decreto 10614 del 31 treinta y uno del mes de marzo del año de 1981 mil novecientos ochenta y uno, se crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivos principales la organización del trabajo de las personas internas en los reclusorios y centros de readaptación del Estado, procurando con esto la superación personal del interno con base al trabajo, como parte de los sistemas de readaptación social.

c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17.5, municipio de Tonalá, Jalisco.

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

**III.- Ambas partes declaran:**

**PRIMERO.-** Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos ESTATALES, correspondientes a la partida presupuestal 21111 11 000 00247 25635 S338 01 4416 03 100 120 150 y se originó con motivo del proceso de Adjudicación Directa AD01/2015 "ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA NIVEL PREESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS

